



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, Junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

REF:- 47-058-40-89-001-2018-00265, EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA de JAIRO ENRIQUE SAUMETH FARELO contra CRISTO HUMBERTO FARELO RAMIREZ.

Se procede a decidir lo que en derecho corresponda en relación con la solicitud de Terminación del presente proceso por pago total de la obligación, con Pase al Despacho 10. de febrero de 2.022, recibido el 13 de mayo de 2.022, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

Manifiesta, y, solicita la abogada de la parte demandante en el asunto de la Referencia, que el demandado canceló en su totalidad la obligación perseguida, razón por la cual solicita se de por terminado el proceso y se levanten las medidas decretadas en su contra.

Tal como lo expresa la parte Ejecutante el objeto del proceso era lograr el cumplimiento de la obligación, razón por la cual el Despacho accederá, Y, AL EFECTO, EL Juzgado:

DISPONE:

1º.- Tal como lo solicita la abogada de la parte Ejecutante, se da por terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación perseguida, gastos y costas procesales.

2º.- Se levantan las medidas que pesan sobre el demandado. Por Secretaría líbrense los Oficios que corresponda.

3º.- Se dispone el desglose del título valor que sirvió para iniciar este proceso, a costas de la parte ejecutada, previas las anotaciones de Ley.

En firme el presente proveído, se dispone el archivo de la foliatura, previas las anotaciones de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.